

Atlag^a 15 de Julio de 1828

Ante mi y testigos y en el Registro & Instan-
 mentos publicos de mi Cargo si dia de la fta el Sr
 Felipe Calves vecino de esta Ciudad otorgo Escrita
 de venta Real a favor de la Srta Maria Lores de Jenu
 tambien Vecina de esta Ciudad de una Casa casa citan-
 da en la Calle de Sr Antonio, inmediata al Sementero
 de la Parroquia de la Sma familia Barrio de la
 Sma familia de Lemari, y huero, y campo al Con-
 vento y Religiosos de Nro Señorio San Juan
 por Escrita otorgada tambien ante mi en veinte y nue-
 ve de Mayo del Año pasado de ochocientos once. La
 referida venta ha sido celebrada en Cantida de
 Setecientos p, los Sencientos p, y Sobran de
 Casa estan, y quedan impuestos a Censo re-
 dimible pertenecientes a las Rentas del Excmo
 Convento de Nro Señorio San Juan por



Quo finel dem obligada la Compradora en
la misma Escritura Reconocim^{to} en forma obligandose
a la paga de sus correspondientes Annuales Rentes q. em
pezan a correr y contarse de su E^{ta} desde el dia
primero de octubre del año inmediato pasado, a
mantener la finca cubierta, labrada y reparada
de todo lo necesario p^a su conservacion y d^{am}to
Y observara guardar y cumplir las demas clausu
las de su primitiva impoccion, y los Cien p^{el}
Rentante en Contado, de que se confeso el vendedor
Entregado a su Voluntad. Segun por menor R
sulta todo lo relacionado a q. me remito

Juan de Berni



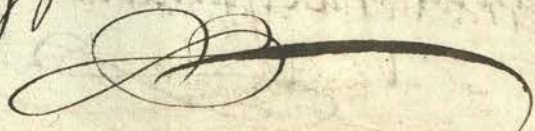


N. 6
148

Jose Lopez Pant Sindico del
Convento del Orden Serafico,
y como tal autorizado compe-
tentemente por el R. Padre
Guardian y Venerable Comuni-
dad, otorgo: Que vendo realmente y
con efecto a la S.^a Maria de las
Munillas lexima consorte del Pinda-
dano Miguel Solano, una Casa bafa
de piedra maderada y teja situada
en la calle de S.^a Antonio Barrio de
Jimani, que pertenece al citado Con-
vento por donacion graciosa que su
propietaria Aguarda Aleman
hizo a la cofradia de N.^a S.^a de la
Concepcion que se venera en el, re-
mitiendome al Libro Becerro que
tiene a la vista el presente Escribano
donde aparece sentada, habiendome
extraviado con las ocurrencias politi-
cas la respectiva Escritura, e ignorar-
se ante que Escriba. Fue otorgada, que-
dando revocada toda duda con la
posicion en que se ha estado de
la finca y alquiladola por cuenta



del mismo convento, como que
la ha poseído por suya propia
libre de empeño, deuda, obligación
ni hipoteca como así lo aseguro y
vendo á la referida S.^a Maria de la
Cruz Munilla en cantidad de
seiscientos p^r que sobre ella entien
y quedan impuestos y situados á cen
so redimible en primero y unico lu
gar á favor de la referida Cofra
dia de N.^a S.^a de la Concepcion, con
cuya carga tambien la poseyó la
Donataria, por cuyo p^{rat}. otorgará
la compradora reconocimiento en
forma, y se obligará al pago de redi
tos á razon de un cinco por ciento al
año que son y corren de su cuenta
desde el día quince del actual en
adelante segun convenio particular,
á redificar la finca que se halla
destruída y ponerla inmediate men



te en termining que sobre ellas esté
 ciento y seguro el Capital y sus re-
 clitos, y á Obervar, guardar y
 cumplir las Cláusulas y condicio-
 nes de su primitiva imposición
 como si fuesen intactas ó relacio-
 nadas. Mediante lo cual desto
 y aparte al mencionado Convento
 del Derecho, acción, propiedad, do-
 minio y Señorío que á la casa te-
 nia adquirida, y todo quanto le
 pertenescan ~~ly ced, renuncio y tras-~~
 paso en la Compraventa, en quien
 su causa y derecho hubiere, que
 en señal de precio y para título
 de ella otorgo á su favor esta
 Escritura, por la cual no debe ser
 visto haberla adquirida, sin que
 necesite de otro título de aprehen-
 sion de q^{ta} relevo. Y me obligo con
 las Rentas del recordado Convento
 á la evision, seguridad y ^{to} saneam^{to}
 de esta venta á corta de ellas hasta



dejar à la compradora en quietud y pacífica posesion, y no pudiendole la sanea à devolverle qualquier suma que acredite haber consumido en la refaccion, reditos que hubiese satisfecho, con mas las cortas y gastos que de la interdicumbre se le siguieren y recien en cuya prueba difiero à su simple juramento, relevandola de otra aunque por derecho se requiera. Y presente yo Alcaide de la Cruz Almilla con licencia y expreso consentimiento de mis señores Miguel Solano que acredito con su subscripcion al pie, otorgo: Que recibo comprada en mi la relacionada casa por 19 Seiscientos p^{os} q^{ta} entan y quedan impuestos y tinidos à censo redimible à razon de un cinco p^{or} ciento en primer y unico lugar à favor de la Cofradia

de Nuestra S^a de la Concepcion, ...
 cuyos reditos son y corren de
 mi cuenta desde el dia quince del
 actual en adelante segun conve-
 nio particular, obligandome a
 redificar la finca que se halla der-
 tuida y ponerla inmediatamente
 en termino que sobre ella este cien-
 to y seguro el Capital y sus redi-
 tos, y a observar, guardar y cumplir
 las Clausulas y condiciones de su
 primitiva imposicion como si fue-
 sen incertas o relacionadas.

ambas partes Vendedor y Comprador
 declaramos q^d la finca no
 vale mas ni menos, y en caso q^d
 mas o menos valga de la demania
 o menor valor no hacemos gra-
 cia y donacion reciproca perfec-
 ta e irrevocable de las q^d el d^{no}.

hacemos interviro. Y al cumplimiento
 de lo relacionado obligamos yo
 el Vendedor. Orentes del acta



129
Convento, y la compradora mis
bien presentes y futuros con el
poderio sumision y renunciacion
de Ley de nuestro favor contra
general en forma. En cuyo testimo-
nio asi lo otorgamos en esta Ciudad
de Cartagena de Colombia a tres de
Oct. de mil ochocientos veinte y
cinco. Y los otorgantes que yo el
presente Libro publico del crume-
no doy fe, con nos asi lo dijeron
otorgaron y firmaron por la com-
pradora por no saber escribir su
dicho consorte ante mi, siendo tes-
tigos la Ciudadana Leandro Ben-
dino, Jov. Romero y Tricola
Jori Pastor presentes. Y en esta
ciudad manifesto el Sr. Miguel
Solano no saber tampoco escribir,
lo hace por el y su lexima consorte
el Sr. Jov. Romero su primo, y
testigos de este Contrato = Jov. Lo-
pez Peat = Tomas Romero = Ma-
nuel Jori Merin

Concuerda con la Escritura original de su contenido



que pasó ante mí, está y queda ¹⁵¹ en el
Presidio corriente de Contratos publi-
cy de la Escribanía de mi propiedad
ci q. me remito. Y para ^{entregar} al Sindico del
Convento del orden Seráfico Sr. Don Lope
Pant para resguardar del Archivo, la hice sacar en
cuatro fojas inclusa una, el margen de las primeras
rubricó signo y firmó en Cartagena de Colombia
en el mismo día de esa fecha = entre reng = entregan = vale



Don Lope Pant

